

**OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO ARAUCA 806**

**CONTRATANTE:** PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO ARAUCA 806

**OBJETO:** “CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”.

Entre los suscritos, por una parte **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER** actuando como administradora y vocera **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, de la cual **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **JOHAN RICARDO PULIDO OCAMPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.803.524, quien obra en su condición de Representante Legal del **CONSORCIO ARAUCA 806**, sociedad identificada con NIT No. 901.511.773-6, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 04 al contrato, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato de obra cuyo objeto es “**CONTRATAR LA “CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA”**”, el día veintisiete (27) de octubre de 2021, en la ciudad de Bogotá D.C.
2. Que, el contrato dio inicio el dos (02) de diciembre de 2021 de conformidad al Acta de Inicio suscrita por partes.
3. Que el diez (10) de noviembre de 2021 las **PARTES** suscribieron el otrosí No. 1 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual modificaron la cláusula tercera del contrato.
4. Que el quince (15) de febrero de 2022 mediante Acta de Suspensión No. 01 las **PARTES** suspendieron la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 por dos (2) meses, desde el quince (15) de febrero de 2022 hasta el quince (15) de abril de 2022, suscribiéndose el Acta de Reinicio No. 1 el dieciséis (16) de julio de 2022.
5. Que el trece (13) de junio de 2023 mediante Acta de Suspensión No. 02 las **PARTES** suspendieron la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 por quince (15) días, desde el trece (13) de junio de 2023 hasta el veintiocho (28) de junio de 2023, suscribiéndose el Acta de Reinicio No. 2 el veintiocho (28) de junio de 2023, estableciéndose como fecha de terminación el treinta (3) de julio de 2023.



**OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO ARAUCA 806**

6. Que el veintitrés (23) de junio de 2023 las PARTES suscribieron el otrosí No. 2 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por dos (2) meses, hasta el treinta (30) de septiembre de 2023.
7. Que el veintiséis (26) de septiembre de 2023 las PARTES suscribieron el otrosí No. 3 al Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 mediante el cual las partes prorrogaron el contrato por un (1) mes, hasta el treinta (30) de octubre de 2023.
8. Que mediante oficio del doce (12) de septiembre de 2023 del Municipio de Arauquita solicitó la reformulación No. 4 del proyecto de "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", para lo cual acompañó su solicitud de los soporte para la reformulación para adicionar el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 la suma de \$1.372.764.328 que corresponde a la incorporación de ítems no previstos, de acuerdo con los documento anexos a la solicitud.
9. Que mediante comunicado CA806-171-022 y CA806-215-022 el contratista de obra CONSORCIO ARAUCA 806, solicitó lo siguiente:

*"(...) Así las cosas, el consorcio Arauca 806 se permite solicitar la reformulación No. 4 al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", con el fin de adicional al contrato de obra No. PAF-ATFO- 046-2021 la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$1.372.764.328), para la total ejecución del proyecto con la inclusión de los ítems no previstos relacionados en el presente comunicado. Por lo tanto, se deberá modificar el contrato de obra para incorporar los ítems no previstos que son necesarios para la correcta funcionalidad de la planta de tratamiento. (...)"*

*"(...) Así las cosas, el valor de la adición eliminando dichos ítems será de \$ 1.226.057.927 para un total de contrato de \$10.111.390.369. (...)"*

10. Que mediante comunicación No. CE-JOROPO-183-2023 del veinticinco (25) de agosto de 2023, el interventor **CONSORCIO JOROPO**, se manifestó en el siguiente sentido:

*"(...)El primero de ellos los cambios en el plan financiero del contrato de obra, los cuales son consecuencia de los ajustes de los diseños realizados por la alcaldía, aquí es importante mencionar que estos ajustes generaron una mejora técnica que traen consigo beneficios para la operación, estabilidad de obra, reducción de costos de operación, maniobrabilidad de la planta y sus estructuras conexas, no obstante este ajuste de diseños generó la creación de nuevos ítems NO PREVISTOS, junto con un balance de mayores y menores cantidades, de los cuales se identificó la necesidad de adicionar recursos al contrato de obra por un valor de \$ 1.383.647.162. En relación con el cambio del plan financiero del contrato de interventoría está relacionado con la necesidad de adición de recursos por la solicitud de prórroga de 122 días adicionales al plazo contractual.*

*El segundo motivo, está relacionado con el cambio de plazo del proyecto el cual se encuentra debidamente soportado en los anexos de la presente comunicación y que fueron expuestos con anterioridad por la interventoría y el supervisor del contrato. Es de aclarar que la prórroga de 122*



Signatory of



Principles for  
Responsible  
Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)

Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. – PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077

Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)



**OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO ARAUCA 806**

*días se encuentra debidamente justificada por razones no imputables a la gestión del contratista de obra e interventoría y de los cuales pese a la activación de dos planes de contingencia no ha sido posible superar los atrasos generados por las condiciones particulares de la zona donde se ejecuta el proyecto, así como de las eventualidades ocurridas en el tiempo de ejecución de este. Por ultimo y no menos importante se resalta que los cambios solicitados en el plan financiero y plazo del proyecto **no generan cambios en el alcance, impacto y población beneficiada**, pues se mantienen la construcción de estructuras viabilizadas en la reformulación No.3, por el contrario, como ya se mencionó los ajustes de los diseños junto con la inclusión (...)*

11. Que el Supervisor mediante concepto del trece (13) de septiembre de 2023, estudió y avaló la solicitud del contratista recomendando lo siguiente:

*(...)*

*En consecuencia, se recomienda y solicita al comité técnico la remisión al MVCT de la reformulación No. 4 del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", con la finalidad que sean evaluadas y aprobadas la solicitud de inclusión de ítems nuevos, los recursos adicionales y la prórroga de los contratos para la terminación del proyecto y su funcionalidad, así:*

**1. CONTRATO DE OBRA PAF-ATF-O-046-2021:**

- a. Valor a adicionar: \$1.372.764.328
- b. Inclusión de ítems no previstos
- c. Prorroga por dos (2) meses y veinte (20) días

**2. CONTRATO DE INTERVENTORÍA PAF-ATF-I-061-2021:**

- a. Valor a adicionar: \$164.940.476
  - b. Prorroga por cuatro (4) meses y veinte (20) días
- (...)*

12. El Comité Técnico en sesión virtual del quince (15) de septiembre de 2023, tal y como consta en el Acta No. 636, estudió la solicitud y recomendó al Comité Fiduciario la Prórroga por el término de dos (2) meses y veinte (20) días para el contrato de obra PAF-ATF-O-046-2021 y la inclusión de ítems no previstos.

13. Que, mediante oficio No. 2023EE0099504 del veinticinco (25) de octubre de 2023 el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico y la Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial – VASB, expresó en cuanto a la reformulación del contrato de obra PAF-ATF-O-046-2021 lo siguiente:

*(...) El presente concepto de aprobación de reformulación se emite con base en la documentación presentada por el municipio de Arauquita, en oficio de solicitud de reformulación nro. 4 del 12 de septiembre de 2023 con radicado nro. 2023ER0113954, así como la remisión y aprobación realizada por FINDETER mediante radicado 2202350502579 del 18 de septiembre de 2023, los soportes presentados por el contratista de obra Consorcio Arauquita 806, los cuales fueron revisados y aprobados por la interventoría el CONSORCIO JOROPO, la justificación técnica emitida por el Interventor, la justificación del supervisor de FINDETER, solicitando la adición de los recursos requeridos para incorporar los ítems no previstos necesarios para la*



Linea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico [atencion.fidobogota@fidobogota.com](mailto:atencion.fidobogota@fidobogota.com)  
 Defensor del Consumidor Financiero: Álvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.  
 PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
 Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)

**OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO ARAUCA 806**

*ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA", y la prórroga de obra e interventoría requerida, para concluir el 100% del objeto contractual y garantizar de esta forma la prevalencia del interés general.*

*Teniendo en cuenta que el proyecto fue contratado por FINDETER, como ejecutor de los recursos asignados al proyecto, en la presente reformulación no han sido consideradas ni evaluadas, las implicaciones jurídicas del proceso contractual para la ejecución del proyecto, por lo que este Ministerio considera que con fundamento en los términos de la reformulación, le corresponde al contratante, realizar las evaluaciones jurídicas a fin de determinar el mecanismo contractual de ejecución del proyecto, en consideración a la modificación en su valor, debiendo siempre estar enmarcado dentro de los postulados de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política que rigen su actividad contractual. (...)"*

14. El Comité Fiduciario en sesión virtual ordinaria del veintisiete (27) de octubre de 2023, tal y como consta en el Acta No. 700, luego de revisar la solicitud con base en la recomendación del Comité Técnico, aprobó la Prórroga por el término de dos (02) meses y veinte (20) días para el contrato de obra No. PAF-ATF-O-046-2021 y adición de recursos por valor de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 00/100 (\$ 1.372.764.328,00) M/CTE e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica-FINDETER para la elaboración y suscripción del presente documento.
15. Que la cláusula VIGÉSIMO SÉPTIMA "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del Contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes."

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.** - LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE Y TANQUE DE ALMACENAMIENTO DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA", por el término de dos (2) meses y veinte (20) días a partir de la terminación actual y hasta el diecinueve (19) de enero de 2024.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** LAS PARTES acuerdan adicionar al valor del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 en la suma de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON 00/100 (\$ 1.372.764.328,00) M/CTE por concepto de ítems no previstos.

**CLÁUSULA TERCERA.** - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

**CLÁUSULA CUARTA.** - - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí



Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030 y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
Defensor del Consumidor Financiero: Alvaro Rodríguez Pérez. Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C. - PBX: 601-3320101, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)



OTROSÍ No. 04 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-046-2021 SUSCRITO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA – FINDETER Y CONSORCIO ARAUCA 806

**CLAUSULA QUINTA.** - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-046-2021 que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

**CLAUSULA SEXTA.** - El presente otrosí se perfecciona con la firma de este por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito luego de su atenta y cuidadosa lectura, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

CONTRATANTE,

  
LFMC  
DMR  
LMPP

**JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**  
Representante Legal  
**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO –**  
**ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER** actuando  
como administradora y vocera **FIDUCIARIA**  
**BOGOTÁ S.A.**

CONTRATISTA,



**JOHAN RICARDO PULIDO OCAMPO**  
Representante  
**CONSORCIO ARAUCA 806**



Signatory of



Principles for  
Responsible  
Investment

Línea de Servicio al Cliente: Bogotá al 601-3485400, opción 2 y a nivel nacional al 018000526030  
y/o al correo electrónico [atencion.fidubogota@fidubogota.com](mailto:atencion.fidubogota@fidubogota.com)  
**Defensor del Consumidor Financiero:** Alvaro Rodríguez Pérez, Calle 36 No. 7-47, Piso 5, Bogotá D.C.  
PBX: 601-3320401, Fax: 3400383 Celular: 318-3730077  
Correo Electrónico: [defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co](mailto:defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co)